

RESOLUCIÓN 292/2025 de 15 mayo de 2025 de director general de Educación y Formación Profesional, por la que se aprueban las instrucciones de desarrollo del proceso de admisión del alumnado en centros públicos para cursar ciclos de Grado Básico Específico en la Comunidad Foral de Navarra para el curso académico 2025-2026.

Mediante la Resolución 242/2025, de 28 de abril, del director general de Educación y Formación Profesional se ha establecido el calendario del proceso de admisión correspondiente al curso 2025-2026 para cursar ciclos de Grado Básico Específico en centros públicos de la Comunidad Foral de Navarra.

El proceso de admisión del alumnado en centros públicos en los que se desarrollan ciclos de Grado Básico Específico (GBE) se realiza en los meses de mayo y junio, para lo que es preciso la correspondiente resolución del director general de Educación y Formación Profesional que apruebe las instrucciones de desarrollo del proceso de admisión, tras la aprobación del calendario del mismo mediante la referida resolución.

En virtud de las facultades conferidas en el Decreto Foral 245/2023, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación,

RESUELVO:

1.º Aprobar las instrucciones de desarrollo del proceso de admisión del alumnado en centros públicos para cursar ciclos de Grado Básico Específico que serán de aplicación en

el proceso de admisión del curso 2025-2026, y que figuran en el anexo 1 de la presente resolución.

2.º Establecer la oferta de ciclos de Grado Básico Específico en los que se ofertan plazas de primer curso para el curso 2025-2026, que figura en el anexo 2 de la presente resolución.

3.º Trasladar la presente resolución y sus anexos al Servicio de Inspección Educativa, al Servicio de Inclusión, Igualdad y Convivencia, al Servicio de Tecnologías e Infraestructuras TIC Educativas, al Servicio de Sistemas de Información de Educación, al Servicio de Ayudas al Estudio y Servicios Educativos, al Servicio de Modernización e Innovación de la Formación Profesional, al Servicio de Planificación e Integración de la Formación Profesional, al Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente, al Servicio de Gestión de Personal Temporal; a la Comisión General de Escolarización de Navarra; a la Sección de Gestión Jurídico-Administrativa; a la Sección de Inclusión; a la Sección de Gestión de la Información Escolar; a la Sección de Formación Profesional Continua y Empresas; a la Sección de Acreditaciones Profesionales; a la Sección de Proyectos e Internacionalización de la Formación Profesional, a la Sección de Transformación de la Formación Profesional; al Negociado de Escolarización y al Negociado de Orientación, a los efectos oportunos.

4.º Publicar la presente resolución y anexos en la Sede electrónica del Gobierno de Navarra en la web del trámite 'Inscripción en ciclos de Grado Básico Específicos dirigido a personas con necesidades educativas especiales'

<https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/inscripcion-en-ciclos-de-grado-basico-especificos>

5.º Contra la presente resolución y sus anexos podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación en el plazo de un mes contado a partir del día hábil siguiente al de su publicación en la web referida de la Sede electrónica del Gobierno de Navarra.

Pamplona, 15 de mayo de 2025 - El Director General de Educación y Formación Profesional, Gil Sevillano González

ANEXO 1

INSTRUCCIONES DE DESARROLLO DEL PROCESO DE ADMISIÓN EN CICLOS DE GRADO BÁSICO ESPECÍFICO. CURSO 2025-2026.

Alumnado destinatario de los ciclos de Grado Básico Específico (GBE). Requisitos de inscripción.

1. Los ciclos de Grado Básico Específicos están dirigidos a alumnas y alumnos con necesidades educativas especiales (NEE) asociadas a discapacidad intelectual, discapacidad motora, visual, auditiva, trastorno del espectro autista, trastorno grave de la comunicación y del lenguaje, y que cuenten con habilidades adaptativas suficientes, sean capaces de autorregular su conducta en grupo y no precisen de supervisión continuada, de modo que puedan cursar el ciclo con garantías de titulación.

Este requisito deberá figurar en el consejo orientador y será comprobado mediante pruebas estandarizadas individualizadas cultural y psicométricamente apropiadas.

2. Este alumnado deberá cumplir el siguiente requisito: que hayan cursado una de las siguientes enseñanzas y cumplan, además, las condiciones que para cada una se señalan:

- Una Unidad de Currículo Especial (UCE) y tengan adquiridos los niveles de competencia curricular de, al menos, 5º-6º de Educación Primaria, cuando se solicita el acceso.

- Un ciclo de Formación Profesional Especial (FPE), tengan superados los módulos profesionales de formación permanente y los asociados a unidades de competencia de nivel 1 y tengan adquiridos los niveles de competencia curricular de, al menos, 5º-6º de Educación Primaria, cuando se solicita el acceso.

- En la ESO, al menos, segundo curso de la Educación Secundaria Obligatoria y se les haya aplicado Adaptaciones Curriculares Significativas, con unos niveles de competencia curricular de, al menos, 5º-6º de Educación Primaria, cuando se solicita el acceso.

Procedimiento para la inscripción en ciclos de Grado Básico Específico.

3. El procedimiento para la inscripción en ciclos de Grado Básico Específico debe ser realizado a través de los siguientes pasos:

a) El alumnado debe ser propuesto por el equipo docente y el orientador u orientadora del centro a las madres, padres o tutoras/es legales. Esta propuesta debe ser aceptada por la alumna o alumno y por sus madres, padres o representantes legales.

b) Una vez aceptada la propuesta, se deberá remitir al CREENA la siguiente documentación:

- Propuesta del equipo docente. En este informe se debe hacer constar expresamente los niveles de competencia curricular en los diferentes ámbitos formativos

- Informe de evaluación psicopedagógica elaborado por la orientadora y orientador del centro de origen de la alumna o alumno.

- Documento de aceptación de la alumna o alumno y de sus madres, padres, o representantes legales).

- Solicitud de inscripción. El formulario de solicitud de inscripción será el que figure en la Ficha de trámites 'Inscripción en Ciclos de Grado Básico Específicos' y deberá ir acompañado con la documentación que en él se especifica en el apartado 'documentación adjunta'.

c) El Servicio de Inclusión, Igualdad y Convivencia, a través del Centro de Recursos para la Equidad Educativa de Navarra (CREENA) analizará la documentación recibida y dará el visto bueno a la propuesta de inscripción en el ciclo de Grado Básico Específico.

4. Las solicitudes de inscripción que cuenten con la autorización del Servicio de Inclusión, Igualdad y Convivencia - CREENA, participarán en el proceso de admisión en el ciclo de Grado Básico Específico.

Presentación de solicitudes en el proceso de admisión.

5. Cada solicitante deberá presentar debidamente cumplimentada una solicitud de inscripción que se ajustará al modelo oficial que aparece en la en la web del Centro de Recursos para la Equidad Educativa de Navarra (CREENA) y en la Ficha de Trámites 'Inscripción en ciclos de Grado Básico Específicos dirigido a personas con necesidades educativas especiales', que se encuentra en la siguiente dirección: <https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/inscripcion-en-ciclos-de-grado-basico-especificos>.

La documentación a presentar en el proceso de admisión debe ser la publicada en la referida Ficha de Trámites.

6. Las fechas que concretan el proceso de admisión para el curso 2025-2026 han sido determinadas mediante la Resolución 242/2025, de 28 de abril, del director general de Educación y Formación Profesional.

7. La solicitud de inscripción deberá ser validada y contar con el visto bueno del Servicio de Inclusión, Igualdad y Convivencia - Centro de Recursos para la Equidad Educativa de Navarra (CREENA). El CREENA entregará al solicitante fotocopia sellada y con fecha de entrada del impreso de solicitud validado.

Las solicitudes que no sean validadas, no participarán en el proceso de admisión en ciclos de Grado Básico Específico.

8. Cualquier dato omitido o consignado erróneamente por el solicitante no podrá ser invocado por éste a efectos de futuras reclamaciones, ni considerar por tal motivo, lesionados sus intereses y derechos.

9. Finalizado el plazo ordinario de presentación de solicitudes de inscripción, por ningún concepto se podrán realizar peticiones nuevas ni se podrán alterar las mismas aun cuando se trate del orden de prelación de dichas peticiones solicitadas.

10. Tras la finalización del plazo ordinario del proceso de admisión se publicarán la lista provisional y la lista definitiva de personas admitidas, conforme al calendario establecido en la Resolución 242/2025, de 28 de abril, del director general de Educación y Formación Profesional.

11. En las listas serán de aplicación los criterios de admisión establecidos en las instrucciones 15 y 16 del presente anexo.

12. La Comisión General de Escolarización de Navarra podrá autorizar solicitudes de cambio de centro fuera de plazo, para el curso escolar no finalizado, cuando existan circunstancias excepcionales debidamente justificadas. La solicitud de cambio de centro deberá realizarse mediante instancia dirigida al Área de Escolarización del Servicio de Inspección Educativa, a la que deberá adjuntarse la documentación que justifique dicho cambio. La Comisión General de Escolarización de Navarra informará al CREENA de dicha autorización.

Discrepancias entre quienes tengan atribuida la patria potestad del alumnado menor de edad.

13. Ante supuestos de discrepancias entre quienes tengan atribuida la patria potestad del alumnado menor de edad, se atenderá a lo regulado en la disposición adicional segunda de la Orden Foral 46/2021, de 4 de mayo, del Consejero de Educación.

Actuaciones de orientadoras y orientadores de los centros de origen del alumnado.

14. Las orientadoras y orientadores de los centros de origen del alumnado inscrito en ciclos de Grado Básico Específico deberán cumplir el calendario establecido en la Resolución 242/2025, de 28 de abril, del director general de Educación y Formación Profesional en la elaboración y transmisión de los informes del proceso de admisión en estos ciclos.

Baremación y criterios de admisión en ciclos de grado básico específico.

15. En caso de existir más solicitudes que plazas, la lista de prelación se realizará conforme a los siguientes criterios:

- Primero. Alumnado que haya cursado una UCE.
- Segundo. Alumnado que haya cursado, al menos, 2º de la ESO y cuente con Adaptaciones Curriculares Significativas.
- Tercero. Alumnado que haya cursado un ciclo de FP Especial.

16. En caso de empate, se resolverá atendiendo primero a la nota media del último curso formativo realizado, y en

segundo lugar al resultado del sorteo a aplicar en los procesos de admisión del curso 25-26.

17. La lista de prelación para la adjudicación de plazas se configurará en base a los criterios señalados.

Plazo ordinario del proceso de admisión. Listas provisionales y definitivas de personas admitidas.

18. Las listas, provisional y definitivas, de personas admitidas serán el medio oficial de comunicación de los resultados del procedimiento de admisión. Estas listas se harán públicas en el tablón de anuncios del Centro de Recursos para la Equidad Educativa de Navarra (CREENA) y en su página web.

Asimismo, el CREENA publicará los resultados en la correspondiente Ficha de Trámites del Catálogo de Trámites del Gobierno de Navarra.

19. El listado provisional, reclamaciones y listado definitivo se publicará conforme al calendario establecido en la Resolución 242/2025, de 28 de abril, del director general de Educación y Formación Profesional.

Matrícula. Formulario y documentación para la matrícula.

20. El alumnado que haya obtenido plaza en el listado definitivo de personas admitidas deberá formalizar la matrícula en el centro en el que ha obtenido plaza en las fechas establecidas en la Resolución 242/2025, de 28 de abril, del director general de Educación y Formación Profesional.

21. La formalización de la matrícula requerirá de las alumnas y alumnos la cumplimentación del formulario de matrícula que, sin perjuicio de la información que solicite

el centro educativo, deberá contener una información básica, conforme a lo que el CREENA disponga en la Ficha de Trámites correspondiente del Catálogo de Trámites del Gobierno de Navarra.

Cauces de comunicación.

22. Los cauces de comunicación son:

- Correos electrónicos: creeninl@educacion.navarra.es / inclusion.educacion@navarra.es.
- Centro de Recursos para la Equidad Educativa de Navarra (CREENA): 848 431230.
- Sección de Inclusión: 848 426229.

ANEXO 2
OFERTA DE CICLOS DE GRADO BÁSICO ESPECÍFICO.
CURSO 2025-2026.

Oferta.

1. La oferta de Ciclos de Grado Básico Específico en los que se ofertan plazas para primer curso es de una unidad de ciclos detallado a continuación:

Ciclo de Grado Básico Específico	Familia profesional	Centro
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS GENERALES	Administración y gestión	Centro Público de Educación de Personas Adultas José María Iribarren

2. La ratio de la unidad es, con carácter general, de hasta diez alumnas/os.